



República Argentina - Poder Ejecutivo Nacional
AÑO DE LA RECONSTRUCCIÓN DE LA NACIÓN ARGENTINA

Informe

Número:

Referencia: REG - EX-2023-122788779- -APN-DGD#MT

De conformidad con lo ordenado en la **DI-2025-474-APN-DNRYRT#MCH** se ha tomado razón de los acuerdos obrantes en el documento N° IF-2023-122785514-APN-DGD#MT; obrante en el documento N° RE-2023-122785681-APN-DGD#MT y en el documento N° RE-2023-122785856-APN-DGD#MT del expediente de referencia, quedando registrados bajo los números **636/25, 637/25 y 638/25** Respectivamente.-

Digitally signed by GESTION DOCUMENTAL ELECTRONICA - GDE
Date: 2025.03.13 15:57:18 -03:00

ACTA SALARIAL UPJET MOVIL

Acuerdo salarial paritaria julio 2023 – junio 2024 (primer tramo)

En la Ciudad de Buenos Aires, a los 20 días del mes de julio de 2023, se reúnen, por una parte, la **UNION del PERSONAL JERARQUICO DE EMPRESA DE LAS TELECOMUNICACIONES (U.P.J.E.T.)**, representada por los Sres. Fabian Boccella, Horacio de la Colina y Sergio Pini y por otra parte **TELEFONICA MOVILES DE ARGENTINA S.A.** representada por los Sres. Mariano Peri, Ernesto Polotto y Hugo Re, (la Empresa en conjunto con UPJET, “Las Partes”) acuerdan lo siguiente para el CCT N° 714/15 “E” y representado por UPJET:

PRIMERO: Para el primer tramo del período paritario julio 2023 – junio 2024, las Empresas otorgarán un pago de carácter único y extraordinario, no acumulativo, equivalente al 6,1% de las escalas conformadas de cada categoría de julio 2023 según se detalla en el **ANEXO I**. Dicho pago se abonará con los salarios de julio 2023 y tendrá la misma naturaleza y se liquidará conforme lo previsto por el artículo 106 de la LCT y artículo 4 del decreto 633/2018. Atendiendo el contexto extraordinario existente a raíz de la emergencia vigente producto de la pandemia COVID 19, la suma antedicha no será tenida en cuenta a los fines del pago de aportes y contribuciones a la Seguridad Social. Sin perjuicio de ello, dicha suma tributará los aportes y contribuciones sindicales, Fondo Compensador Telefónico, Fondos Especiales acordados entre las Partes y las que tenga destino a la Obra Social.

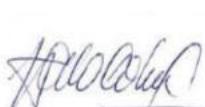
SEGUNDO: Asimismo, las Partes convienen volver a reunirse el día 4 de agosto de 2023 a efectos de: a) continuar con la negociación correspondiente al período paritario julio 2023 – junio 2024.

Las Partes solicitarán la homologación de los compromisos asumidos en el presente acuerdo, al Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social de la Nación.

Se firman 3 ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto.

ANEXO I
VALOR PAGO UNICO JULIO 2023

| Categoría | Pago único |
|-----------|------------|
| U1 | \$ 21.277 |
| U2 | \$ 22.953 |
| U3 | \$ 25.306 |
| U4 | \$ 27.791 |
| U5 | \$ 30.407 |
| U6 | \$ 33.284 |
| U7 | \$ 35.527 |
| U8 | \$ 37.927 |



ACTA SALARIAL UPJET TMA

Acuerdo salarial paritaria julio 2023 – junio 2024 (segundo tramo)

En la Ciudad de Buenos Aires, a los 24 días del mes de agosto de 2023, se reúnen, por una parte, la **UNION DEL PERSONAL JERARQUICO DE EMPRESA DE LAS TELECOMUNICACIONES (U.P.J.E.T.)**, representada por los Sres. Fabian Boccella, Horacio de la Colina y Sergio Pini y por otra parte **TELEFONICA MOVILES DE ARGENTINA S.A.** representada por los Sres. Mariano Peri, Ernesto Polotto y Hugo Re, (la Empresa en conjunto con UPJET, “Las Partes”) acuerdan lo siguiente para el CCT N° 714/15 “E” y representado por UPJET:

PRIMERO: Para el segundo tramo del período paritario julio 2023 – junio 2024, la empresa otorgará un pago de carácter único y extraordinario, no acumulativo, equivalente al 14,7 % de las escalas conformadas de cada categoría de julio 2023 según se detalla en el anexo I. Dicho pago se abonará con los salarios de septiembre 2023. Las partes podrán acordar el adelantamiento del pago que tendrá la misma naturaleza y se liquidará conforme lo previsto por el artículo 106 de la LCT y artículo 4 del decreto 633/2018. Atendiendo el contexto extraordinario existente a raíz de la emergencia vigente producto de la pandemia COVID 19, la suma antedicha no será tenida en cuenta a los fines del pago de aportes y contribuciones a la Seguridad Social. Sin perjuicio de ello, dicha suma tributará los aportes y contribuciones sindicales, Fondo Compensador Telefónico, Fondos Especiales acordados entre las Partes y las que tenga destino a la Obra Social.

SEGUNDO: Las Partes manifiestan que el pago estipulado en el presente acuerdo corresponde al mes de agosto 2023.

TERCERO: Las Partes manifiestan que, para el supuesto que una norma obligatoria estableciera el pago de sumas de dinero durante la vigencia del presente acuerdo, las Partes se reunirán en forma inmediata para acordar la forma de su implementación en caso de que la misma norma no lo prevea.

CUARTO: Asimismo, las Partes convienen volver a reunirse el día 4 de septiembre de 2023 a efectos de continuar con la negociación correspondiente al período paritario julio 2023 – junio 2024.

QUINTO: Las partes manifiestan que continuarán con la negociación paritaria correspondiente al primer trimestre del año paritario 2023/2024 con la intención de redefinir las pautas del presente acuerdo en tanto los índices de inflación correspondiente al mes de agosto 2023 arrojaran valores que perjudiquen los alcances del presente.

Se firman 3 ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto.

The image shows six handwritten signatures in blue ink, representing the signatures of the parties involved in the collective agreement. The signatures are placed in a horizontal line, with some overlapping. The first signature on the left is a stylized 'H' and 'B'. The second is a signature that looks like 'Boccella'. The third is a signature that looks like 'Peri'. The fourth is a signature that looks like 'Pini'. The fifth is a signature that looks like 'Polotto'. The sixth is a signature that looks like 'Re'.

ANEXO I

| Categoría | Pago único |
|-----------|------------|
| U1 | \$ 51.274 |
| U2 | \$ 55.313 |
| U3 | \$ 60.982 |
| U4 | \$ 66.972 |
| U5 | \$ 73.276 |
| U6 | \$ 80.209 |
| U7 | \$ 85.615 |
| U8 | \$ 91.397 |



ACTA SALARIAL UPJET TMA

Acuerdo salarial paritaria julio 2023 – junio 2024 (tercer tramo)

En la Ciudad de Buenos Aires, a los 28 días del mes de octubre de 2023, se reúnen, por una parte, la **UNION del PERSONAL JERARQUICO DE EMPRESA DE LAS TELECOMUNICACIONES (U.P.J.E.T.)**, representada por los Sres. Fabian Boccella, Horacio de la Colina y Sergio Pini y por otra parte **TELEFONICA MOVILES DE ARGENTINA S.A.** representada por los Sres. Mariano Peri, Ernesto Polotto y Hugo Re, (la Empresa en conjunto con UPJET, “Las Partes”) acuerdan lo siguiente para el CCT N° 714/15 “E” y representado por UPJET:

PRIMERO: Para el tercer tramo de revisión salarial por el periodo paritario julio 2023 – junio 2024, la Empresa otorgará el siguiente pago único y extraordinario e incremento no acumulativo, ambos calculados sobre los salarios de cada categoría según la escala salarial vigente a julio 2023.

a) Retroactivo a septiembre 2023, un pago de carácter único y extraordinario, equivalente al 33 % de las escalas conformadas de cada categoría de julio 2023. Dicho pago se abonará antes del 10/10/2023 y tendrá la misma naturaleza y se liquidará conforme lo previsto por el artículo 106 de la LCT y artículo 4 del decreto 633/2018. Atendiendo el contexto extraordinario existente a raíz de la emergencia vigente producto de la pandemia COVID 19, la suma antedicha no será tenida en cuenta a los fines del pago de aportes y contribuciones a la Seguridad Social. Sin perjuicio de ello, dicha suma tributará los aportes y contribuciones sindicales, Fondo Compensador Telefónico, Fondos Especiales acordados entre las Partes y las que tenga destino a la obra social.

Al pago único mencionado en el presente inciso, se adicionará un pago del mismo carácter calculado de acuerdo a la escala salarial correspondiente al:.

Ambos importes se detallan a continuación:

| Categoría | Pago único | Pago único Adicional |
|-----------|------------|----------------------|
| U1 | \$ 115.105 | \$ 9.592 |
| U2 | \$ 124.171 | \$ 10.348 |
| U3 | \$ 136.899 | \$ 11.408 |
| U4 | \$ 150.345 | \$ 12.529 |
| U5 | \$ 164.497 | \$ 13.708 |
| U6 | \$ 180.061 | \$ 15.005 |
| U7 | \$ 192.198 | \$ 16.016 |
| U8 | \$ 205.178 | \$ 17.098 |

b) A partir de octubre 2023, un incremento equivalente al 33% de las escalas conformadas de cada categoría de julio 2023 que se aplicará en un 100 % al salario básico. La escala resultante se detalla en el Anexo I.

SEGUNDO: Conforme las pautas establecidas en el punto PRIMERO inciso b), el valor de la suma para conmemorar el 18 de marzo el Día del Trabajador Telefónico, se establece en \$ 489.654 (Pesos cuatrocientos ochenta y nueve mil seiscientos cincuenta y cuatro) para el año 2024.

Dicha suma se liquidará de la siguiente manera:

En enero 2024 se liquidará la suma de \$ 190.965 (Pesos ciento noventa mil novecientos sesenta y cinco mil) bajo las voces “Día del Telefónico” y “SAC s/Día del Telefónico”.

En abril 2024 se liquidará la suma de \$ 298.689 (Pesos doscientos noventa y ocho mil seiscientos ochenta y nueve) bajo las voces “Complemento Día del Telefónico” y “SAC s/Complemento Día del Telefónico”.

No obstante, ello, la Empresa anticipará el pago en enero 2024, bajo la voz “Adelanto Complemento Día del Telefónico”, y será abonado conjuntamente con el concepto convencional “Día del Telefónico”.

En caso de que un trabajador se desvinculara por cualquier causa de la Empresa con anterioridad al día 31 de marzo de 2024, la Empresa podrá compensar de la liquidación final que le corresponda percibir la suma que le hubiere sido anticipada conforme lo pactado en la presente cláusula

TERCERO: Las Partes acuerdan completar un 34% de incremento para el presente tramo, otorgando un 1% de la masa salarial del personal convencionado en cada entidad sindical, según la escala correspondiente al mes de julio 2023. Dicho porcentaje será aplicable dentro de los próximos 45 días de suscripto el presente, según el criterio que las partes acuerden.-

CUARTO: Para aquellos trabajadores que hubieren percibido las sumas no remunerativas previstas en el decreto 438/2023, las mismas serán absorbidas en cuatro cuotas mensuales, iguales y consecutivas a partir de octubre 2023.

QUINTO: Las sumas pactadas en la cláusula PRIMERO serán aplicadas a trabajadores de jornada completa. Para el resto del personal convencionado con jornada parcial o reducida, su aplicación será proporcional a la extensión efectiva de dicha jornada.

Las Partes solicitarán la homologación de los compromisos asumidos en el presente acuerdo, al Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social de la Nación.

Se firman 3 ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto.

Anexo I
ESCALAS SALARIALES

| Categoría | Básico | Ajuste convencional | Total |
|-----------|------------|---------------------|------------|
| U1 | \$ 432.655 | \$ 31.254 | \$ 463.909 |
| U2 | \$ 466.635 | \$ 33.813 | \$ 500.448 |
| U3 | \$ 514.344 | \$ 37.400 | \$ 551.744 |
| U4 | \$ 564.740 | \$ 41.195 | \$ 605.935 |
| U5 | \$ 617.784 | \$ 45.188 | \$ 662.972 |
| U6 | \$ 676.124 | \$ 49.577 | \$ 725.701 |
| U7 | \$ 721.614 | \$ 53.002 | \$ 774.616 |
| U8 | \$ 770.269 | \$ 56.659 | \$ 826.928 |

A row of six handwritten signatures in blue ink, likely representing approval or authentication of the salary scale data. The signatures are fluid and vary in style, appearing to be in Spanish.



República Argentina - Poder Ejecutivo Nacional
AÑO DE LA RECONSTRUCCIÓN DE LA NACIÓN ARGENTINA

**Hoja Adicional de Firmas
Informe gráfico**

Número:

Referencia: Dispo 474-25 Acu 636/637/638-25

El documento fue importado por el sistema GEDO con un total de 8 pagina/s.